

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2021-3.

RECURRENTE: HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IMPEPAC.

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el expediente que al rubro se indica, el cuatro de abril de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 318, 320, 322, fracciones I, II y III, 323, 328, 331, 332 y 336, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **SE ACUERDA:**

I. - Se admite el RECURSO DE REVISIÓN, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/09/2021**, interpuesto por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, en contra de **"EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CDE-1/004/2021 DEL CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA MORELOS, HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE, POSTULADO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"**.

II. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica de la recurrente en el expediente IMPEPAC/REV/09/2021, el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, personalidad que se acredita en términos del informe justificado signado por el Secretario del Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III. - Por cuanto hace a las pruebas aportadas por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 363, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **admiten** las identificadas como **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA**, ofrecidas en el capítulo denominado **PRUEBAS**, siendo las siguientes:

PRIMERO. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copias simples del ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CDE-1/004/2021 DEL CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE, POSTULADO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

SEGUNDO. DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del ciudadano Humberto Alejandro López Arce, y Formulario de Registro de Candidatos Independientes, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2021-3.

RECURRENTE: HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IMPEPAC.


TERCERO. DOCUMENTAL PRIVADA. – Constancias médicas expedidas en favor del ciudadano Humberto Alejandro López Arce, correspondiente a los meses de enero y febrero del año dos mil veinte.

IV. - Por otra parte, en términos de lo dispuesto por los artículos 332, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se tiene al Secretario del Consejo Distrital Electoral I con Cabecera en Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por presentado el **informe circunstanciado**, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE por **ESTRADOS** a las partes y a la ciudadanía en general; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; autorizando lo actuado, de conformidad con lo previsto en los artículos 98, fracciones I y XX, 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos., **DA FE.** ----- "

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CEERO MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA